Acacias, 19 de octubre de 2026

Señores;
CENTRAL POWER S.A.S
ANWAR MELO MARTINEZ
ABBA SOLUCIONES INTEGRALES SAS

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. OCA-SAMC-031-2026.

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OCA-SAMC-031-2026, cuyo objeto es la ***"REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA INSONORIZADA, INCLUYENDO LAS ADECUACIONES Y AUTOMATIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META***", allegadas dentro del término establecido para la recepción de observaciones, comprendido entre el 08 de octubre de 2026 a las 7:00 A.M hasta el 15 de octubre de 2026 a las 5:00 P.M.

NOMBRE DEL OBSERVANTE	**CENTRAL POWER S.A.S**
FECHA Y HORA DE OBSERVACION	**8/10/2026 3:59:51 PM**
REFERENCIA DEL MENSAJE	**CO1.MSG.10062534**

OBSERVACIÓN 1.AL NUMERAL 4.5.2 "OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"

> *"**(…)** El pliego de condiciones, en su numeral 4.5.2, establece que el proponente debe aportar con la propuesta la hoja de vida, fotocopia de cédula, tarjeta profesional, certificaciones laborales, y múltiples certificados de antecedentes y seguridad del personal profesional requerido (Coordinador, Ingeniero Civil, Tecnólogo en Automatización, y Profesional en SST). Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar este requerimiento, en el sentido de permitir que, durante la fase de presentación de la oferta, los proponentes acrediten este requisito únicamente mediante la presentación de una Carta de Compromiso en la cual se obliguen a proveer el personal con los perfiles y experiencia exigidos, trasladando la entrega material de las hojas de vida y sus respectivos soportes documentales a la etapa de legalización del contrato, como requisito insubsanable previo a la suscripción del Acta de Inicio por parte del adjudicatario. Por lo expuesto, solicitamos se modifique el numeral 4.5.2 del Pliego de Condiciones, señalando expresamente que: "Para acreditar el Personal Mínimo Requerido Habilitante, en la etapa de presentación de ofertas bastará con que el proponente allegue una Carta de Compromiso garantizando la provisión de los perfiles solicitados. Las hojas de vida con la totalidad de los soportes (certificaciones de experiencia, tarjetas profesionales, antecedentes, etc.) deberán ser aportadas de forma obligatoria por el proponente adjudicatario en la etapa contractual, como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio."**(…)"***

RESPUESTA:

Es importante indicarle al observante que, frente a la observación formulada, la Entidad se permite precisar que el personal mínimo requerido en el numeral 4.5.2 del pliego de condiciones responde a las características propias del objeto contractual y a la necesidad de garantizar que el proponente cuente con el recurso humano requerido para

atender de manera adecuada, oportuna y coordinada las diferentes actividades que comprende la ejecución del contrato.

En ese sentido, si bien la vinculación efectiva del personal se materializará durante la ejecución contractual, la Entidad considera necesario verificar desde la etapa precontractual que el proponente cuenta con la capacidad para disponer de personal que cumpla con los perfiles mínimos definidos. Por tanto, la exigencia de acreditar el personal mínimo no tiene como finalidad verificar la solvencia económica o la capacidad jurídica del proponente, sino establecer que quien pretende resultar adjudicatario dispone de un recurso humano suficiente y acorde con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

De otra parte, este requisito es necesario para mitigar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, ya que permite a la Entidad evaluar anticipadamente si el equipo propuesto realmente existe, tiene la disponibilidad de tiempo y cumple con los títulos y certificaciones exigidos en el pliego de condiciones. Por esta razón, la Entidad considera pertinente mantener la exigencia de acreditar el personal mínimo en la etapa de selección y, a su vez, mantener los documentos requeridos para la acreditación de los perfiles, en los términos establecidos en el proceso, toda vez que estos permiten verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Ahora bien, la Entidad resalta que la ejecución del contrato debe ser ágil y oportuna, dado que su objeto comprende la instalación y puesta en funcionamiento de la planta eléctrica, y que en la actualidad no se cuenta con respaldo energético para la conservación de las vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). La ausencia de este respaldo expone a dichos biológicos a un riesgo de pérdida de la cadena de frío en caso de fallas en el suministro de energía, lo que puede afectar la prestación del servicio de salud pública y la protección de la población beneficiaria del programa. En consecuencia, no resulta procedente diferir a la etapa contractual la acreditación del equipo humano, pues ello retrasaría el inicio de la ejecución y mantendría por más tiempo la condición de riesgo descrita. La verificación previa de los perfiles permite que el adjudicatario cuente, desde la suscripción del contrato, con el personal idóneo y disponible para iniciar de inmediato las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.

Adicionalmente, la Entidad advierte que la Carta de Compromiso propuesta no permite verificar el cumplimiento de los perfiles ni la experiencia exigida. Se trata de una manifestación unilateral de intención que no demuestra que las personas ofrecidas existan, cumplan los requisitos ni estén disponibles. Aceptarla como único medio de acreditación en la etapa de selección implicaría diferir la verificación de un requisito habilitante a la etapa contractual, cuando el proponente ya habría sido seleccionado. Esto afectaría los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y pondría en riesgo la satisfacción oportuna de la necesidad que la Entidad pretende atender.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 4.5.2 del pliego de condiciones.

NOMBRE DEL OBSERVANTE	**ANWAR MELO MARTINEZ**
FECHA Y HORA DE OBSERVACION	**15/10/2026 12:49:31 PM**
REFERENCIA DEL MENSAJE	**CO1.MSG.10085612**

OBSERVACIÓN.

Referencia: Proceso de Contratación: **SA-SADR-015-2026** cuyo objeto: **ADECUACIÓN DE RED DE FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES GENERADOS POR LA PLANTA DE BENEFICIO AMINAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META.**

Asunto: Observaciones

De acuerdo al proyecto de prepliegos, dentro de los numeral aquí citados, hacen las siguientes solicitudes

3.3.5 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (CUMPLE/NO CUMPLE) Solicitan el siguiente personal para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar

CANT.	*PERFIL*	*FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA*	*FUNCIONES PRINCIPALES*
1	*Coordinador de ensamble*	*Profesional en Ingeniería Mecánica, con matrícula profesional vigente cuando corresponda. Experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha que legalmente corresponda para el ejercicio de la profesión y experiencia específica acreditada mediante mínimo un (1) contrato, proyecto o certificación relacionada con instalación, montaje, construcción, adecuación, mantenimiento o puesta en funcionamiento de cuartos fríos, sistemas de refrigeración industrial o redes de frío.*	*Coordinar técnicamente el montaje e instalación; verificar equipos, componentes y materiales; supervisar el sistema de refrigeración; coordinar pruebas y puesta en funcionamiento; y atender los requerimientos técnicos de la supervisión.*

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, se verifica que la misma corresponde a un procedimiento contractual adelantado por el municipio de Puerto Gaitán Meta. En virtud de lo anterior, se determina que la inclusión del documento obedece a un error de carga atribuible al observante y que su contenido no guarda relación con el presente proceso de selección. En consecuencia, no procede emitir respuesta de fondo a dicha observación.

NOMBRE DEL OBSERVANTE	**ABBA SOLUCIONES INTEGRALES SAS**
FECHA Y HORA DE OBSERVACION	**15/10/2026 4:21:41 PM**
REFERENCIA DEL MENSAJE	**CO1.MSG.10087411**

"(...) OBSERVACION 1

Por medio de la presente me permito solicitarle a la entidad contratante que el oferente que presente, oferta económica, cuente con una CERTIFICACION como vendedor y/o Distribuidor Autorizado, del producto a ofrecer, según el objeto a contratar, solicitud que hace para que se aplique en el pliego definitivo; teniendo en cuenta las siguiente cogniciones y que benefician al ente contratante en cuanto a: Disponibilidad de repuesto y Funcionabilidad y/o Equipos sin algún tipo de garantía etc:

1. Respaldo y Vigencia de la Garantía de Fábrica: Las plantas eléctricas de gran capacidad son equipos de alto costo y complejidad crítica. Los fabricantes de marcas reconocidas suelen estipular en sus políticas que la garantía de fábrica solo es válida si el equipo es vendido, instalado y puesto en marcha por un canal

autorizado. Si la entidad le compra a un tercero no autorizado, corre el riesgo de perder la garantía directa del fabricante ante un fallo catastrófico.

2. Capacidad Técnica y Certificación del Personal: Instalar una planta de gran capacidad requiere personal altamente calificado. Los fabricantes capacitan y certifican constantemente a los técnicos de sus distribuidores autorizados en: • Protocolos de instalación específicos del modelo. • Sincronización con la red eléctrica existente. • Uso de herramientas de diagnóstico de software originales. Un vendedor autorizado asegura que quienes manipulen el equipo saben exactamente cómo hacerlo según los estándares de la marca.

3. Disponibilidad de Repuestos Originales y Soporte a Largo Plazo: Una planta de gran capacidad suele ser el sistema de respaldo crítico para un hospital, un centro de datos o una industria. Si el equipo falla, el tiempo de inactividad debe ser mínimo. Los vendedores autorizados tienen acceso prioritario a la cadena de suministro del fabricante, lo que garantiza: • Repuestos 100% originales (no genéricos). • Tiempos de entrega de repuestos mucho más rápidos. • Actualizaciones técnicas y de software oficiales.

4. Mitigación de Riesgos de "Mercado Gris" o Falsificaciones: En el mercado internacional existen equipos remanufacturados, alterados o importados de forma paralela (mercado gris) que pueden no cumplir con las normativas locales de emisiones, frecuencia (50Hz vs 60Hz) o seguridad. El certificado de distribuidor autorizado demuestra la trazabilidad legal y de origen del equipo directamente desde la fábrica hasta la entidad.

5. Estabilidad Financiera y Compromiso de Postventa: Para ser distribuidor autorizado de una marca global de energía, las empresas deben superar auditorías financieras y comerciales del fabricante. Esto le da a la entidad contratante la tranquilidad de que el proveedor tiene el músculo financiero y la permanencia en el mercado suficientes para responder por el mantenimiento preventivo y correctivo durante los años de vida útil del proyecto. El proponente deberá garantizar que los equipos ofertados cuentan con el respaldo, la garantía técnica de fábrica directa y vigente en el territorio nacional, expedida por el fabricante o su representante oficial, así como el acceso a repuestos originales, por ende, es vital que cuente con certificación de distribuidor autorizado por el fabricante"

RESPUESTA:

Una vez revisado el contenido de la observación, la Entidad realiza el correspondiente análisis técnico y de riesgos asociado a la adquisición e instalación de plantas eléctricas de gran capacidad. Dicho análisis evidencia que, para garantizar la adecuada ejecución contractual, resulta indispensable asegurar que el proponente cuente con respaldo directo del fabricante o de su representante oficial en el territorio nacional.

En efecto, se identifican riesgos relevantes relacionados con:

- La pérdida de garantía de fábrica cuando la venta, instalación o puesta en marcha no es realizada por un canal autorizado;
- La necesidad de personal técnico certificado por el fabricante para la correcta instalación, sincronización y diagnóstico del equipo;
- La disponibilidad inmediata de repuestos originales y soporte técnico oficial;
- La mitigación de riesgos asociados a equipos provenientes de mercado gris o sin trazabilidad;

- La estabilidad financiera y permanencia comercial del proveedor para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vida útil del proyecto.

Con fundamento en lo anterior, se considera necesario que el proponente garantice que los equipos ofertados cuentan con respaldo y garantía técnica de fábrica directa y vigente en el territorio nacional, expedida por el fabricante o su representante oficial, así como acceso a repuestos originales. En consecuencia, deberá acreditar certificación de distribuidor autorizado del fabricante y/o carta de recomendación que demuestre su condición de aliado comercial del distribuidor oficial.

Este requisito será incorporado en el pliego de condiciones definitivo, específicamente en los criterios habilitantes de orden técnico, por cuanto constituye una medida esencial para asegurar la trazabilidad del equipo, la garantía de fábrica y la mitigación de riesgos de incumplimiento por parte del contratista

Cordialmente,



Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.002.22008

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Elaboró: Karen Lorena Alarcón Jiménez – Abogada Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Yuli Andrea Trujillo – Abogada Contratista Oficina de Contratación